

## Orden de Compra

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

Estos términos se aplican a toda Orden de Compra del comprador u otra documentación.

1. **Oferta, Aceptación, Términos exclusivos, Identidad del comprador.** La presente Orden de Compra ("OC" u "Orden") emitida por la entidad emisora de la presente (en adelante, el "Comprador") constituye una oferta a la entidad destinataria y receptora de la misma (en adelante, el "Vendedor" y conjuntamente con el Comprador, las "Partes" e indistintamente la "Parte" según corresponda), para la compra o suministro de bienes, servicios o bienes y servicios (conjuntamente y según corresponda, los "Suministros") que se detallan en la presente e incluye y se rige exclusivamente por los presentes Términos y Condiciones de Compra (en adelante, los "Términos"). Los Términos de la Orden de Compra reemplazan todos los acuerdos anteriores, pedidos, presupuestos, propuestas y otras comunicaciones relacionadas con los Suministros cubiertos por la Orden, excepto que un acuerdo previo celebrado (como una carta de adjudicación o un acuerdo de suministro,) entre las Partes disponga términos y condiciones más beneficiosos para el Comprador (a criterio único y exclusivo del Comprador). Cualquier otra modificación de los Términos de la presente Orden debe ser previa y expresamente aceptada por el Comprador. La Orden no constituye una aceptación por parte del Comprador de ninguna oferta o propuesta hecha con anterioridad por el Vendedor ni podrá considerarse como una promesa de aceptación de la propuesta hecha por el Vendedor. Cualquier referencia en la Orden a cualquier oferta o propuesta hecha por el Vendedor es únicamente para incorporar la descripción o especificaciones de los Suministros en la propuesta anterior, pero solo en la medida en que la descripción o las especificaciones no entren en conflicto con la descripción y las especificaciones la Orden. El Vendedor entiende y acepta que la Orden de Compra y estos Términos se considerarán aceptados por el Vendedor y será vinculante entre las Partes en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Si dentro de las 48 horas hábiles contadas desde la recepción de la Orden de Compra el Comprador no recibiera en forma expresa y en el domicilio legal indicado en la misma el completo rechazo de la Orden de Compra por parte del Vendedor, ello conforme lo dispuesto por el artículo 979 del Código Civil y Comercial de la Nación (t.o. Ley 26.994). Las aceptaciones y/o rechazos parciales emitidos por el Vendedor serán considerados nulos y como no escritos, prevaleciendo siempre estos Términos; o
- (b) El Vendedor comience la ejecución de cualquier trabajo o Suministro en virtud de la Orden; o
- (c) El Vendedor acepte la Orden por escrito; o
- (d) Cualquier otra conducta del Vendedor que reconozca la existencia de un contrato con respecto al objeto la Orden.

**La Orden está condicionada a la aceptación por parte del Vendedor de estos Términos.** Cualquier término adicional o diferente propuesto por el Vendedor, ya sea en la oferta, el acuse de recibo de la Orden, la factura o de otro modo, **será inoponible al Comprador, considerándose rechazado expresamente sin formar parte de la Orden.** La presente Orden sólo puede ser modificada bajo la Sección 42.

El Vendedor es responsable de su Oferta y la Oferta obliga al Vendedor a cumplir con todos sus términos aun ante imprevistos de cualquier índole, salvo que la Orden de Compra disponga lo contrario. Asimismo, el Vendedor reconoce que el Comprador se reserva el derecho de dejar sin efecto, añadir o suprimir ítems o bien, cambiarla en cualquier otra forma, en cualquier momento, incluso luego de enviado el acuse de recibo de la Orden de Compra.

2. **Periodo de vigencia de la Orden.** Sujeto a los derechos de rescisión del Comprador, el acuerdo que resulte de la aceptación de la Orden es vinculante para las Partes durante el período expresado en la misma Orden o, si se establece una fecha de vencimiento en la Orden, hasta esa fecha.
3. **Alcance de la provisión de bienes o prestación de los servicios o Suministros.** El suministro de los bienes,

trabajos y/o servicios por parte del Vendedor se realizará de acuerdo a los términos y especificaciones detalladas en la Orden de Compra y sus anexos y no podrán ser alteradas por el Vendedor bajo ningún concepto o circunstancia. Cualquier desviación o modificación de las especificaciones o de los diseños de los Bienes se encuentra sujeta a la aprobación previa por escrito del Comprador. Si el Vendedor considera que existe una omisión, inconsistencia o inexactitud en esas especificaciones o en sus diseños, o que deben realizarse modificaciones a las especificaciones, a los planos o a los dibujos definidos por el Comprador, deberá notificárselo inmediatamente al Comprador.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1264 y 1265 del Código Civil y Comercial de la Nación (t.o Ley 26.994), se deja expresamente establecido que en ningún supuesto el Vendedor podrá variar por sí el proyecto y/o los Suministros objeto de la Orden de Compra o introducir modificaciones o variaciones, salvo que el Vendedor obtenga autorización previa y por escrito del Comprador quien podrá negarla sin incurrir en responsabilidad alguna. Incluso, en el supuesto que el Vendedor alegue la necesidad de realizar tales modificaciones o variaciones en virtud de ser necesarias para ejecutar los trabajos u obra conforme las reglas del arte y que no pudieron ser previstas al momento de formular su Oferta o de la emisión de la Orden de Compra, aun el caso que el costo de tales variaciones impliquen un aumento inferior o igual a la quinta parte del Precio de la Orden de Compra. El Vendedor podrá visitar el lugar especificado en la Orden de Compra como lugar donde los bienes deben ser entregados o los servicios prestados o la obra ejecutada (en adelante, "Sitio"), haciéndose cargo de los gastos y se considerará satisfecho en cuanto a la verificación de las condiciones del Sitio y de los factores que puedan afectar al Vendedor al momento de cumplir la provisión de los bienes, la ejecución de la obra o prestación de los Suministros objeto de la Orden de Compra. Asimismo, si el trabajo o Suministro implicara ingresar al Sitio del Comprador, el Vendedor se compromete a cumplir con todas las reglas y políticas del Comprador relacionadas al acceso de personal de terceros al Sitio del Comprador.

Excepto cuando la Orden de Compra estipule lo contrario, el Vendedor deberá proveer a su exclusivo cargo la mano de obra, herramientas, instrumentos, equipos, materiales que sean necesarios, para que el Vendedor pueda cumplir las obligaciones previstas en la Orden de Compra, así como también, la provisión del transporte, viáticos, seguros, etc., todo lo cual se encuentra incluido en el precio de la Orden. El Vendedor deberá asegurarse que sus empleados, los empleados de sus subcontratistas y proveedores se comporten en todo momento en el Sitio de manera adecuada, segura y cuidadosa, de acuerdo con la Ley.

**4. Cantidades.** Las cantidades enumeradas en la Orden, son la mejor estimación del Comprador de las cantidades de Suministros que podría comprar al Vendedor durante el plazo de vigencia de la Orden. Si no se indica una cantidad o si la cantidad se establece como cero:

- (a) el Vendedor está obligado a proveer los Suministros según los requisitos y especificaciones técnicas aplicables establecidos por el Comprador para los Suministros en las cantidades que sean informadas por el Comprador;
- (b) a menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden, el Comprador no está obligado a comprar Suministros exclusivamente del Vendedor; y
- (c) se requiere que el Comprador compre no menos de una pieza o unidad de cada uno de los Suministros cuando se trate de suministro de bienes y no más de aquellas cantidades identificadas en el/los pedido/s en firme que sean emitidos por el Comprador al Vendedor o, en el caso de los servicios, no más de aquellas cantidades expresamente establecidas en un pedido en firme u orden de Trabajo firmada por el Comprador.

**5. Plazo de entrega - Multas.** Las fechas y plazos de entrega y/o ejecución son las consignadas en la Orden de Compra. Para el caso en que el plazo de entrega no sea expresado en una fecha determinada, sino que sea estipulado en días o semanas, el mismo se entenderá como días corridos o semanas de días corridos. Los plazos serán improrrogables, salvo causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, considerándose como tales, los supuestos contemplados en el

artículo 1370 del Código Civil y Comercial de la Nación, que afecten al Vendedor o sus proveedores y/o subcontratistas debidamente autorizados por el Comprador. Es requisito indispensable para que sea considerada una causal de fuerza mayor, caso fortuito y/o imposibilidad de cumplimiento no imputable al Vendedor, que el Vendedor comunique por escrito al Comprador la causal de que se trate y aporte prueba documentada y comprobada, dentro de las 48 hs corridas después de producida la causal de que se trate, caso contrario, el Vendedor no podrá eximirse de responsabilidad. Sin perjuicio de ello, se deja expresamente establecido que el Vendedor responderá en los términos del artículo 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su exclusivo criterio las causales de caso fortuito, fuerza mayor y/o de imposibilidad de cumplimiento no imputables al Vendedor invocadas por el Vendedor.

**El tiempo y las cantidades son esenciales para la ejecución de la Orden.** El Vendedor acepta el cien por ciento (100%) de entrega a tiempo de las cantidades y en las fechas y los horarios especificados por el Comprador, tal como se establece en la Orden y en las Liberaciones de Material relacionadas, salvo que las Partes previa y expresamente acuerden lo contrario. El Comprador puede cambiar la tarifa de los envíos programados o la suspensión temporal directa de los envíos programados, sin que el ejercicio de estas facultades genere o autorice al Vendedor a modificar el precio de los Suministros. El Comprador no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parciales o entregas excesivas, pudiendo rechazarlas sin expresión de motivos y a costa y cargo del Vendedor.

De existir atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos de entrega y/o ejecución de los Suministros, y siempre que la Orden no contenga una sanción específica, el Comprador podrá aplicar a su exclusivo criterio una multa contractual equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la Orden por cada día de demora o retraso en la entrega o ejecución de los Suministros. Ello sin perjuicio de reservarse el Comprador la facultad exclusiva de rescindir parcial o totalmente la Orden de Compra para lo cual bastará una simple comunicación escrita. La rescisión en tales condiciones no limita o excluye el derecho del Comprador a cobrar las multas acumuladas. Igual proceder podrá adoptar, sin esperar el vencimiento del plazo de entrega o ejecución de los Suministros, cuando a criterio del Comprador el grado de avance de los acopios y/o trabajos, preparativos y procesos son claramente incompatibles con el cumplimiento en término de las obligaciones asumidas por el Vendedor. Las multas se devengarán automáticamente y sin notificación previa, considerándose producida la mora por el simple vencimiento del plazo correspondiente, sin necesidad de aviso, interpelación o intimación judicial o extrajudicial. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del Vendedor del plazo de entrega o ejecución de los Suministros, el Comprador podrá proceder a la adquisición de los Bienes y/o encomendar la ejecución de los trabajos o Suministros objeto de la Orden de Compra a un tercero hasta la total de la provisión de la Orden de Compra bajo exclusiva cuenta y cargo del Vendedor, y si resultaren mayores costos los mismos serán debitados a este último. Ello sin otro requisito que una simple comunicación por escrito. Los cargos o multas podrán ser compensados de cualquier importe que el Vendedor tenga a percibir del Comprador. Todo lo anterior, sin perjuicio que el Comprador se reserva el derecho de emprender todas las acciones que correspondan en derecho, por mayores costos y reparación de daños y perjuicios derivados del atraso del Vendedor. El incumplimiento de entregas parciales, ya sea en cuanto a la cantidad, calidad o plazo, facultará al Comprador a declarar rescindida la Orden de Compra por exclusiva responsabilidad del Vendedor con alcance inclusive a las prestaciones de plazo no vencido.

6. **Precios - Facturación:** Los precios de los bienes y/o servicios y/o Suministros son los consignados en la Orden de Compra. En todos los casos, los precios serán en pesos salvo que en la Orden de Compra se consigne expresamente otra moneda. Los precios serán fijos e inamovibles salvo indicación en contrario en el Orden de Compra. El Comprador no aceptará ningún gasto o costo que no esté expresamente indicado en la Orden de Compra o aceptado previamente por escrito por el Comprador. Los trabajos y/o Suministros objeto de la Orden de Compra son encomendados por un precio global que incluye todos los gastos directos e indirectos, por lo que el Vendedor no podrá requerir la modificación del precio total convenido de la Orden de Compra con fundamento en que los trabajos exigen mayores labores o por cualquier otra causa, renunciando expresamente al derecho previsto en el artículo

1091 del Código Civil y Comercial de la Nación (t.o. Ley 26.994).

**Facturación:** Las facturas deberán ser enviadas al lugar establecido en la Orden de Compra y de acuerdo a la razón social que en ella figure. A los fines del cómputo del plazo estipulado para el pago de las facturas, se entenderá por fecha de factura la fecha en la cual la factura del Vendedor haya sido recepcionada y aceptada por el Comprador en el domicilio indicado en la Orden de Compra. Bajo ningún concepto será considerada fecha de factura, aquella que fuera emitida con anterioridad a la recepción del material o Suministro por el Comprador. La factura del Vendedor deberá contener además de los requisitos legales vigentes a la fecha de emisión, número de Orden de Compra a que se refiere el pago, el ítem de la misma, el número de remito del material facturado y el código de proveedor que oportunamente fuera asignado por el Comprador. En ningún supuesto, la factura que emita el Vendedor deberá contener ítems y/o conceptos correspondientes a entregas de materiales o Suministros requeridos mediante otras Órdenes de Compras. Los mencionados requisitos son indispensables para que comiencen a correr los plazos de pago, razón por la cual, la omisión de cualquiera de ellos implicará ipso-jure la interrupción de los plazos de pago hasta tanto la factura sea presentada correctamente, sin que el Vendedor tenga derecho al pago de intereses. En ningún caso se presumirán aceptadas aquellas facturas que no hubieran sido observadas por el Comprador dentro del plazo de 10 días contados desde su respectiva recepción.

**Fijación de precios para el supuesto de suministro de bienes - Fletes Premium.** Salvo que se indique expresamente otra cosa en la Orden bajo el encabezado "Flete", en el supuesto que la Orden tenga por objeto la provisión de bienes o materiales el precio de los Suministros incluye el almacenamiento, la manipulación, el embalaje y todos los demás gastos y cargas del Vendedor. Los INCOTERMS 2010 se aplicarán a todos los envíos internacionales, excepto a los envíos domésticos dentro de la República Argentina. Salvo que se indique lo contrario en la Orden, los Suministros serán enviados FCA (cargados) en la ubicación de producción final del Vendedor o en su depósito, utilizando el transporte del Comprador. Todas las facturas de los suministros de bienes o materiales deben hacer referencia al número de pedido u Orden, enmienda o número de versión, número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor donde corresponda, cantidad de piezas en el envío, número de cajas o contenedores en el envío, número de conocimiento de embarque y otra información requerida por el Comprador. El Comprador pagará las facturas correspondientes que cumplan con todos los términos de la Orden y la legislación aplicable vigente. El precio total también incluye todos los derechos e impuestos a excepción del impuesto al valor agregado (IVA) u otro similar que lo reemplace en el futuro, impuesto por el gobierno federal, que debe mostrarse por separado en la factura del Vendedor para cada envío. El Comprador no será responsable por los impuestos a la actividad empresarial, impuestos sobre la nómina o impuestos sobre los ingresos o activos del Vendedor. El Vendedor pagará todos los costos de flete superiores a los costos de flete normales si el Vendedor necesita utilizar un método de envío acelerado para cumplir con las fechas de entrega acordadas debido a sus propios actos u omisiones. El Vendedor pagará los costos en que incurra el Comprador, incluidos los costos, cargos y multas que le cobren los clientes del Comprador, como resultado del incumplimiento por parte del Vendedor de los requisitos y/o plazo de envío o entrega, según corresponda.

7. **Plazo, forma de pago y lugar de pago – Retenciones y compensaciones:** El Precio indicado en la Orden de Pago será abonado en pesos en los plazos y condiciones que se indican en la Orden de Pago, mediante transferencia bancaria o cheque no a la orden, salvo que la Orden de Compra indique otra cosa. En el Precio se considerarán incluidos todos los gastos correspondientes a impuestos, autorizaciones o licencias y requisitos de seguro, salvo pacto en contrario en documento escrito firmado por ambas partes. Las facturas para herramientas y / o bienes de capital deben emitirse solo según lo aprobado, como se estipula en la Orden. Ningún pago realizado en virtud de esta Orden será una prueba concluyente de la ejecución conforme de la misma por el Vendedor, ya sea en todo o en parte, y ningún pago, incluido el pago final, se interpretará como una aceptación por el Comprador de mano de obra, materiales, equipos y/o Suministros defectuosos, no conformes o insatisfactorios. En caso de incumplimiento de cualquier obligación previstas en la Orden de Compra o en estos Términos, el Comprador podrá retener los pagos que deban efectuarse al Vendedor en virtud de la Orden, sin que se devenguen intereses de ningún tipo sobre las sumas retenidas ni el Vendedor pueda alegar perjuicio alguno o abstenerse de dar íntegro cumplimiento a las obligaciones

a su cargo. Las sumas retenidas y los cargos y multas podrán ser compensados de cualquier importe que el Vendedor tenga por percibir del Comprador. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que por mayores daños y perjuicios se deriven del atraso o incumplimiento del Vendedor.

**8. Embalaje, Calificación y Envío.** El Vendedor:

- (a) embalará, marcará y enviará los bienes objeto de suministro de acuerdo con los requisitos del Comprador así como conforme a la normativa aplicable vigente, los transportistas involucrados y el país de destino;
- (b) efectuará los envíos de acuerdo con las instrucciones del Comprador y la legislación aplicable vigente en el país de envío, tránsito y/o destino (según corresponda);
- (c) etiquetará cada paquete de acuerdo con las instrucciones del Comprador;
- (d) proporcionará documentos con cada envío mostrando el número de pedido, enmienda o número de versión, número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor (cuando corresponda), número de piezas en el envío, número de contenedores en el envío, nombre y número del Vendedor, y el número del conocimiento de embarque; y reenviará rápidamente el conocimiento de embarque original u otro recibo de envío para cada envío de acuerdo con las instrucciones del Comprador y los requisitos del transportista. El Vendedor proporcionará todas las instrucciones de manejo especiales que se necesitan para asesorar a los transportistas, el Comprador y sus empleados acerca de cómo tomar las medidas apropiadas mientras manipula, transporta, procesa, utiliza o desecha los Suministros, los contenedores y/o el embalaje.

**8.1 Divulgación, Advertencias o instrucciones especiales.** El Vendedor proporcionará al Comprador la siguiente información, con respecto a sus Suministros, en una forma que satisfaga los requisitos de las Directivas de Sostenibilidad que se definen a continuación, o según lo solicite el Comprador: (i) una lista de todos los elementos, minerales, compuestos y otros ingredientes que componen los Suministros ("Minerales Requeridos") y están sujetos o tratados por las Directivas de Sostenibilidad, definidas a continuación, o según lo solicite el Comprador; (ii) la ubicación de fabricación de los Suministros; (iii) el monto y, según corresponda, el porcentaje de cada Mineral Requerido en los Suministros, y (iv) además y de conformidad con la Sección 12, información sobre cualquier cambio o adiciones a los Minerales Requeridos en estos Suministros.

El Vendedor proporcionará la información antes mencionada al Comprador lo más rápidamente posible antes del envío de estos Suministros por parte del Vendedor, pero en cualquier caso, con tiempo suficiente para otorgarle al Comprador un plazo razonable para: a) verificar el cumplimiento de los requisitos de divulgación del Comprador; y, b) rechazar cualquier Suministro, cancelar cualquier Orden, o buscar todos los demás recursos, incluidos, entre otros, recursos legales y equitativos, en caso de que el Vendedor no cumpla con las Directivas de Sostenibilidad aplicables o los requisitos de divulgación del Comprador según lo dispuesto en las Secciones 8.1 y 8.2. Además, antes y/o en el momento en que se envíen los Suministros, el Vendedor advertirá por escrito al Comprador (incluidas todas las etiquetas requeridas en todos los Suministros, contenedores y embalaje, incluidas, entre otras, instrucciones de eliminación y reciclaje, hojas de datos de seguridad y certificados de análisis) de cualquier material peligroso o restringido que sea un componente o parte de los Suministros. El Vendedor acepta cumplir con: 1) todas las políticas publicadas del Comprador sobre sostenibilidad tal como existen a la fecha de emisión de la Orden o puedan ser modificadas ocasionalmente y comunicadas por el Comprador a través de correo electrónico a vendedores o a través de los sitios web oficiales del Comprador; y 2) todas las leyes nacionales vigentes y posteriormente promulgadas, leyes estatales, provinciales y locales y regulaciones aplicables al Comprador, clientes del Comprador, Vendedor o cualquier combinación entre éstos, perteneciente al contenido de los Suministros y etiquetas de advertencia ("Directivas de Sostenibilidad"), las cuales incluyen, entre otras, la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de EE. UU. y la Directiva de la Unión Europea 2002/96 / CE y 2002/95 / CE sobre restricciones de ciertas sustancias peligrosas, la Ley Dodd-Frank sobre minerales en conflicto y Reglamento 1907/2007 / CE de la Unión Europea sobre Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de químicos. Seguidamente se detalla el enlace al Reglamento de Registro,

Evaluación y Autorización de Productos Químicos (REACH): [http://ec.europa.eu/environment/chemicals/reach/reach\\_intro.htm](http://ec.europa.eu/environment/chemicals/reach/reach_intro.htm), así como también, el enlace a la Directiva RoHS: [http://ec.europa.eu/environment/waste/weee/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/waste/weee/index_en.htm). El Vendedor reembolsará al Comprador los gastos incurridos como resultado de la divulgación, embalaje, marcado, ruteo o envío incorrectos o incompletos de los Suministros.

- 8.2 **Sustentabilidad.** Además de cumplir con todas las Directivas de Sostenibilidad aplicables, con respecto a los Suministros, el Vendedor i) responderá de manera completa, precisa y oportuna a las encuestas y solicitudes del Comprador relacionadas con las Directivas de Sustentabilidad, y ii) cooperará plenamente con el Comprador para recopilar información en toda la cadena de suministro del Vendedor sobre el origen (incluida la determinación de una fuente reciclada o desguazada, la ubicación de la mina, la fundición y la entrada inicial en la cadena de suministro) y el uso de materiales requeridos en los suministros.
- 8.3 En caso de que el Vendedor no cumpla total y puntualmente con las Secciones 8.1, 8.2 o ambas, además de todos los demás recursos disponibles para el Comprador en virtud de estos Términos, el Comprador podrá, a su entera y absoluta discreción, revocar la aceptación de la Orden de Compra, rechazar y/o devolver los Suministros que hayan sido recibidos a expensas y riesgo del Vendedor ("Producto rechazado"). Del mismo modo, en tal supuesto el Comprador tendrá derecho a cancelar total o parcialmente: i) cualquier Pedido, ii) carta de adjudicación, iii) cualquier otro acuerdo, iv) cualquier otra obligación que el Comprador pueda tener para adquirir cualquiera o todos los Suministros del Vendedor, v) la Orden, o vi) cualquier combinación de (i), (ii), (iii), (iv) y (v) (colectivamente, "Productos Cancelados"), todo ello sin perjuicio de reclamar al Vendedor la integra reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados al Comprador. Además, el Comprador tiene derecho a sustituir a los Productos rechazados, Productos cancelados o cualquier combinación de los mismos, y el Vendedor reembolsará al Comprador cualquier diferencia en el costo de dichos reemplazos más todos los gastos asociados, incluidos los cargos por agilización y validación de calidad, y las pérdidas que surjan fuera de lo relacionado con los efectos adversos en el negocio del Comprador como resultado de la necesidad de buscar dicho abastecimiento alternativo.
9. **Entrega y Recepción.** Los bienes objeto de la Orden de Compra deberán ser entregados en el domicilio del Comprador sito en Uruguay 2887, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, salvo en el caso que la Orden de Compra establezca otro Sitio de entrega. A menos que el Comprador acepte previa y expresamente lo contrario, el riesgo de pérdida, robo o daño se transferirá al Vendedor al Comprador al momento de la entrega y, en el caso que el envío esté a cargo del Comprador y/o transportista designado por éste, al momento de la entrega al transportista designado por el Comprador verificada mediante remito. A los fines de su entrega los Bienes deberán ser acompañados de sus respectivos remitos que deberán contener: Nro. de Orden de Compra e ítem correspondiente y deberá constar de original y triplicado. La entrega de la mencionada documentación es requisito indispensable para dar curso a la facturación del bien o material entregado. No se podrá coparticipar dos o más Órdenes de Compra en un mismo remito. Cada remito debe responder a una sola Orden de Compra. Todos los productos deberán ser entregados con la documentación correspondiente, garantías, certificado de calidad, entre otros. Los bienes en su entrega deberán poseer la protección y embalaje correspondiente con su debida identificación según lo establece la Sección 8 de estos Términos y lo establecido por las condiciones técnicas de la Orden de Compra.
- En el caso que la Orden de Compra tenga por objeto la prestación de un servicio o ejecución de una obra, solo se considerará que el Vendedor ha culminado la prestación a su cargo una vez que haya obtenido por parte del Comprador una constancia escrita de recepción conforme del servicio u obra de que se trate. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1268 del Código Civil y Comercial de la Nación (t.o. Ley 26.994), en el supuesto de destrucción o deterioro total o parcial de la obra objeto de la Orden de Compra por caso fortuito antes de la entrega y recepción de conformidad por parte del Comprador, ello no dará derecho al Vendedor a rescindir o dar por extinguida la Orden de Compra. En ningún supuesto, el Vendedor tendrá derecho a reclamar al Comprador el valor

de los materiales que haya provisto ni una compensación por los trabajos realizados, ello así, aún en el supuesto que el Comprador se encuentre en mora en la recepción de la obra o de los servicios. El Vendedor asume exclusivamente los riesgos por daño, robo o pérdida de los bienes y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos u obras, incluso por causales de fuerza mayor, independientemente de si los mismos fueron provistos por el Vendedor o el Comprador.

- 10. Aduanas; Asuntos relacionados.** Los créditos o beneficios resultantes de la Orden, incluidos los créditos comerciales, los créditos de exportación o el reembolso de aranceles, impuestos o tarifas, pertenecen al Comprador. El Vendedor proporcionará toda la información y los certificados (incluidos los Certificados de Origen del TLCAN (NAFTA)) necesarios para permitir que el Comprador (o los clientes del Comprador) reciban estos beneficios o créditos. El Vendedor se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con las aduanas o el TLCAN, los requisitos de marcado o etiquetado de origen y los requisitos de origen del contenido local, cuando corresponda. Las licencias de exportación o autorizaciones necesarias para la exportación de Suministros son responsabilidad del Vendedor a menos que se indique lo contrario en la Orden, en cuyo caso el Vendedor proporcionará la información necesaria para permitir que el Comprador obtenga las licencias o autorizaciones. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito sobre cualquier material o componente utilizado por el Vendedor al completar la Orden que el Vendedor compre en un país que no sea el país en el que se entregan los Suministros. El Vendedor proporcionará toda la documentación e información necesaria para establecer el país de origen o para cumplir con los requisitos de las normas de origen del país correspondiente. El Vendedor informará sin demora al Comprador de cualquier material o componentes importados en el país de origen y cualquier obligación incluida en el precio de compra de los Suministros. Si los Suministros se fabrican en un país que no sea el país en el que se entregan los Suministros, el Vendedor marcará los Suministros "Hecho en [país de origen]". El Vendedor proporcionará al Comprador y a la agencia gubernamental correspondiente la documentación necesaria para determinar la admisibilidad y el efecto de la entrada de Suministros en el país en el que se entregan los Suministros. El Vendedor garantiza que toda información que se le proporcione al Comprador sobre la importación o exportación de Suministros es verdadera y que todas las ventas cubiertas por la Orden se realizarán a un valor no inferior al valor justo según las leyes antidumping de los países a los que los Suministros son exportados.
- 10.1. Declaración de Seguridad del Importador.** El Proveedor / Vendedor reconoce su obligación con respecto a cualquier mercancía destinada a enviar a los Estados Unidos para proporcionar toda la información requerida en apoyo de la obligación de Johnson Controls según la legislación estadounidense de presentar oportunamente (es decir, más de 24 horas antes del embarque marítimo) a su Declaración de Seguridad del Importador ("ISF") con Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos ("CBP"). Esa información incluirá, entre otros, los siguientes: (1) nombre y dirección del proveedor / vendedor; (2) Nombre y dirección del fabricante u otro proveedor (si es diferente de proveedor / vendedor); (3) País de origen; y (4) Número de HTSUS de productos básicos (si Johnson Controls lo incluye para su inclusión por parte del Vendedor / Proveedor en su documentación de ventas / envío). El proveedor / vendedor acuerda trabajar con el agente de carga local designado para proporcionar los datos solicitados y coordinar la exportación de los productos en los plazos requeridos. Cualesquiera multas, sanciones, daños liquidados u otros costos que resulten de un retraso en la entrega de mercancías o imposibilidad de cargar mercancías para su envío a Estados Unidos como resultado de la falta de suministro del proveedor de esta información solicitada correrán por cuenta del Vendedor. El Vendedor y el Proveedor / Vendedor acuerdan reembolsar a Johnson Controls los importes en que incurra como resultado de dicha falla.
- 11. Rechazo de los Suministros.** La comprobación de cualquier diferencia entre los Suministros entregados y/o ejecutados por el Vendedor y las especificaciones convenidas, causará el rechazo de los mismos a cargo del Vendedor, debiendo reemplazar los bienes, materiales y/o reejecutar los trabajos o servicios sin cargo alguno para el Comprador, sin perjuicio de responder por el atraso en que pueda incurrir en los términos de la Sección 5 de estos Términos. A su propio juicio, el Comprador en lugar de aceptar la sustitución o reejecución de los Suministros, podrá optar por

rechazar total o parcialmente los Suministros rescindiendo total o parcialmente la Orden de Compra. También podrá proceder a la compra en plaza, por cuenta del Vendedor y con cargo al mismo por la diferencia que resultare. Todo ello, sin otro requisito que una simple comunicación escrita. Ningún pago por adelantado implica renuncia a las facultades mencionadas. La recepción del Suministro por parte del Comprador no importa conformidad con el mismo. En el caso que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la entrega, se detectaren vicios ocultos en los Suministros, el Vendedor deberá repararlos o reemplazarlos por otros nuevos a satisfacción del Comprador quedándose autorizado a proveérselos por un tercero con cargo al Vendedor cuando el mismo incumpla con esta obligación.

**Inspección; Bienes / servicios no conformes; Auditoría.** El Comprador puede ingresar a las instalaciones del Vendedor para inspeccionar las instalaciones, Suministros, materiales y cualquier propiedad del Comprador relacionada con la Orden. La inspección del Comprador de los suministros ya sea durante la fabricación, antes de la entrega, o dentro de un tiempo razonable después de la entrega, no constituye la aceptación de ningún trabajo en proceso o productos terminados. La aceptación, inspección o falta de inspección del Comprador no exime al Vendedor de sus responsabilidades o garantías. Nada en la Orden libera al Vendedor de la obligación de realizar pruebas, inspecciones y control de calidad. Si los Suministros defectuosos son enviados y rechazados por el Comprador, las cantidades bajo la Orden se reducirán a menos que el Comprador notifique al Vendedor por escrito de lo contrario. El Vendedor no reemplazará cantidades reducidas sin una nueva **Liberación de Material del Comprador**. Además de otros recursos disponibles para el Comprador: (i) el Vendedor acuerda aceptar la devolución, a riesgo y costo del Vendedor a precio de factura completo, más los cargos de transporte, y para reemplazar los Suministros defectuosos que el Comprador considere necesarios; y (ii) El Comprador puede requerir en cualquier momento antes del envío y entrega de los mismos al Comprador, correcciones de los Suministros que no cumplen con los requisitos de la Orden; y/o (iii) el Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos que resulten de cualquier rechazo o corrección de Suministros defectuosos. El Vendedor documentará las acciones correctivas dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles luego de recibir una muestra defectuosa y tomará todas las medidas necesarias para corregir el defecto. El pago por suministros no conformes no es una aceptación, no limita o perjudica el derecho del Comprador de hacer valer cualquier recurso legal o equitativo, y no exime a la responsabilidad del Vendedor por defectos latentes. Con un aviso al Vendedor, el Comprador o sus clientes directos o indirectos pueden realizar una auditoría de rutina en las instalaciones de producción del Vendedor con el fin de verificar la calidad, el costo o la entrega de los Suministros. El Vendedor se asegurará que los términos de sus contratos con sus subcontratistas brinden al Comprador y sus clientes todos los derechos especificados en esta Sección.

12. **Cambios.** El Comprador se reserva el derecho de efectuar cambios o hacer que el Vendedor realice cambios en los dibujos, especificaciones, muestras o descripciones de los Suministros. El Comprador también se reserva el derecho de cambiar el alcance del trabajo o Suministro cubierto por la Orden, incluido el trabajo con respecto a aspectos tales como inspección, prueba o control de calidad. El Comprador también puede dirigir el suministro de materias primas desde sí mismo o desde terceros. El Vendedor hará con prontitud cualquier cambio solicitado. Para que el Vendedor solicite una diferencia razonable en el precio o el tiempo de entrega como resultado de dicho cambio, el Vendedor debe notificar al Comprador su solicitud por escrito dentro de los primeros **diez (10) días corridos** posteriores a la recepción del aviso del cambio y justificar su solicitud. El Comprador puede solicitar documentación adicional del Vendedor relacionada con cualquier cambio en las especificaciones, el precio o el tiempo de rendimiento. El Vendedor no realizará ningún cambio en el diseño, las especificaciones, la ubicación de la fabricación, el procesamiento, el embalaje, el marcado, el envío, el precio o la fecha o lugar de entrega de los Suministros, salvo que el Comprador lo indique por escrito o con la aprobación escrita del Comprador.
13. **Garantías.** El Vendedor advierte y garantiza expresamente al Comprador, a los sucesores, cesionarios y clientes del Comprador, que todos los Suministros entregados al Comprador: (a) se ajustarán a las especificaciones, estándares, dibujos, muestras, descripciones y revisiones establecidos en la Orden o proporcionadas por el Comprador; (b) serán

nuevos y no reacondicionados o reparados, de buena calidad, adecuados para los propósitos y usos deseados y estarán libres de defectos en los materiales o de fabricación; (c) se encontrarán libres de todo gravamen y libre de vicios ocultos o defectos; (d) cumplirán con todas las leyes, órdenes, reglamentaciones y estándares aplicables en los países donde los suministros u otros productos que incorporan suministros deben venderse; (e) serán comercializables y estarán libre de defectos en el diseño (en la medida diseñada por el Vendedor), materiales y mano de obra; y (f) serán seleccionados, diseñados (en la medida diseñada por el Vendedor), fabricados y ensamblados por el Vendedor de acuerdo con el uso declarado por el Comprador y serán aptos y suficientes para los fines previstos por el Comprador.

En el supuesto que los Suministros comprenda la ejecución de una obra, el Vendedor será responsable de todos los defectos y/o vicios aparentes o no ostensibles y/o diferencias de calidad de los trabajos durante un periodo de 12 meses contado a partir de la fecha de recepción de la obra o trabajo a menos que se haya especificado un período más largo en la Orden o en caso que la legislación vigente establezca un plazo mayor. Durante dicho plazo se considerará que la recepción de la obra o trabajo es provisional y no hará presumir su aceptación o conformidad por parte del Comprador.

En el caso que los Suministros comprendan la provisión de bienes o servicios, el Vendedor extiende por los bienes y/o servicios objeto de la Orden de Compra una garantía de 12 meses contados desde la entrega del bien o desde la finalización y recepción por parte del Comprador de los servicios. El Vendedor garantiza que todos los servicios serán realizados con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente aplicados en el desempeño de servicios profesionales, técnicos y de ingeniería relacionados con los proyectos de naturaleza similar al incluido en la Orden de Compra y de acuerdo con el mejor conocimiento y criterio profesional del Vendedor. El Vendedor garantiza que el desempeño de toda obra o trabajo cumplirá con los requisitos de la Orden de Compra y de la ley aplicable, y el Vendedor informará cualquier defecto en la obra o trabajo tan pronto como lo detecte.

Todas las garantías establecidas en estos Términos y en la Orden permanecerán vigentes por (i) el plazo de doce (12) meses a partir de la recepción de los bienes por parte del Comprador o de la recepción de la obra, trabajo o prestación de los servicios por parte del Comprador, o (ii) por el plazo que estipule la ley aplicable, el que resulte más prolongado. Si un bien o parte de un bien es reemplazado o reparado, o si un trabajo o servicio es rectificado o prestado nuevamente, un nuevo período de garantía para ese bien o parte de ese bien o ese trabajo o servicio, según sea aplicable, comenzará en la fecha en que ese bien o parte de ese bien sea reemplazado o reparado por el Vendedor o en que ese trabajo o servicio sea rectificado o reejecutado por el Vendedor.

El Comprador tiene el derecho de rechazar cualquier trabajo (o una parte del mismo) que no cumpla con lo establecido en la Orden de Compra y notificará al Vendedor de cualquier incumplimiento a la garantía en un plazo razonable. En ese caso, el Vendedor a su cargo ejecutará nuevamente cualquier trabajo necesario para remediar el incumplimiento (reparará, reemplazará o rectificará, lo que resulte aplicable) con la mayor celeridad posible y sin costo adicional para el Comprador. En el supuesto que el Comprador tenga motivos razonables para considerar que el Vendedor no es capaz de realizar el trabajo de la manera solicitada dentro de un período razonable (que en ningún caso deberá superar los diez 10 días), el Comprador tendrá derecho a contratar a un tercero para que realice ese trabajo, y el Vendedor deberá pagar todos los gastos relacionados.

Los derechos del Comprador conforme esta Sección se acumulan y no restringen cualquier otro derecho que surja de la Orden o de la ley aplicable. Para el caso que el Vendedor no cumpla con las garantías mencionadas precedentemente, deberá indemnizar al Comprador por los daños ocasionados por tal incumplimiento.

- 14. Calidad y desarrollo del Vendedor; Programas requeridos.** El Vendedor cumplirá con los estándares de control de calidad y el sistema de inspección, así como con los estándares y sistemas relacionados (que incluyen, entre otros, las políticas de control de calidad, QS 9000 e ISO 9000), que el Comprador establece o dirige. El Vendedor también participará en la calidad del proveedor y en los programas de desarrollo del Comprador según lo indique el Comprador. Según lo solicite el Comprador en cualquier momento, salvo que se especifique lo contrario, el Vendedor participará y cumplirá con los siguientes programas y estándares del Comprador: (a) todos los Manuales de Normas del Proveedor provistos por el Comprador (incluidas todas las subsecciones y formularios), (b) evaluaciones de desempeño

del proveedor (c) expectativas comerciales de minorías/mujeres, como se describe y es accesible en el sitio web de Johnson Controls, Inc. En caso de discrepancia entre cualquier parte de los programas o normas anteriores y una disposición expresa de estos Términos, estos Términos tendrán preeminencia.

- 15. Objetivos de MWBE para empresas de mujeres y minorías.** El Vendedor reconoce los beneficios de comprar bienes y servicios de empresas minoritarias / empresas comerciales de mujeres certificadas como MBE Minority Business Enterprise (Empresa Comercial de Minorías) por el National Minority Supplier Development Council (Consejo Nacional de Desarrollo de Proveedores Minoritarios) o WBENC Women Business Enterprise Council (Consejo Nacional de Empresas Comerciales Femeninas) y establecerá objetivos para la utilización e impulsará la coordinación del Programa de Diversidad del proveedor del Vendedor con el esfuerzo del Comprador.
- 15.1. Subcontratación de empresas comerciales pertenecientes a minorías / mujeres ("MWBE").**
- 15.2.** Un "MWBE" es una empresa con fines de lucro, independientemente de su tamaño, físicamente ubicada en los Estados Unidos o sus territorios fiduciarios, que es propiedad, operada y controlada por miembros de grupos minoritarios (ciudadanos estadounidenses que son afroamericanos, hispanoamericanos, Nativo americano, asiático-pacífico americano y asiático-indio americano). La propiedad de individuos minoritarios significa que el negocio es al menos el 51% (o el porcentaje menor que establezca el Consejo Nacional de Desarrollo de Proveedores Minoritarios ("NMSDC") o el Consejo Nacional de Empresas Comerciales Femeninas (WBENC) como suficiente para ser certificado como y/o se considera que es una empresa propiedad de minorías) propiedad de dichas personas o, en el caso de una empresa de propiedad pública, al menos el 51% (o el porcentaje menor que establezca el NMSDC o WBENC como suficiente para ser certificado como y/o se considera que es una empresa propiedad de una minoría) de las acciones es propiedad de una o más de esas personas; y además, que la administración y las operaciones diarias están controladas por esos miembros de grupos minoritarios.
- 15.3. Subcontratación de empresas comerciales pertenecientes a minorías / mujeres.** El Vendedor acepta proporcionar a MWBE la máxima oportunidad posible de participar en los subcontratos y las órdenes que pueda otorgar en relación con esta Orden. El objetivo de meta para la utilización de MWBE bajo esta Orden se establece en el quince por ciento (15%) de esta Orden de Compra. El incumplimiento material, si lo hubiera, para alcanzar este objetivo meta constituirá un incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo esta Orden. El vendedor requerirá una certificación de minorías / propiedad de mujeres por parte de uno de los consejos locales afiliados del NMSDC o WBENC de cualquier firma que alegue ser un MWBE. El Vendedor informará trimestralmente la participación de MWBE en esta Orden, incluyendo, entre otros, una identificación de cada MWBE utilizado, los bienes y / o servicios adquiridos de cada MWBE y el monto total pagado a cada MWBE en relación con el mismo.
- 15.4.** La utilización de empresas comerciales pertenecientes a minorías / mujeres puede cancelarse si el Vendedor permite que el Comprador o Johnson Controls pague directamente al subcontratista diverso. El Vendedor acepta proporcionar a MWBE la máxima oportunidad posible de participar en los subcontratos y las órdenes que pueda otorgar en relación con esta Orden. Además, el Vendedor acuerda permitir que el Comprador o Johnson Controls pague directamente a los proveedores de subprocesos MWBE que trabajan para el Vendedor en los proyectos del Comprador y/o Johnson Controls. El objetivo de meta para la utilización de MWBE bajo esta Subsección 15.4. que el Comprador o Johnson Controls pagaría directamente según esta Orden también se establece en el quince por ciento (15%) de esta Orden de Compra. El incumplimiento material, si lo hubiera, para alcanzar este objetivo meta constituirá un incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo este Acuerdo. El Vendedor requerirá una certificación de propiedad de una Minoría / Mujer por parte de uno de los Consejos locales afiliados del NMSDC o WBENC de cualquier firma que alegue ser una MWBE. El Vendedor informará mensualmente la participación de MWBE en esta Orden, incluyendo, entre otros, una identificación de cada MWBE utilizado, los bienes y / o servicios adquiridos de cada MWBE y la cantidad total que el Comprador o Johnson Controls debe pagar a cada

MWBE en relación con lo estipulado en esta Subsección.

16. **Literatura de servicio.** A pedido del Comprador, el Vendedor pondrá a disposición literatura de servicio y otros materiales sin costo adicional para respaldar las actividades de venta de partes de servicio del Comprador.
17. **Recursos.** Los derechos y recursos reservados al Comprador en la Orden serán acumulativos y además de todos los demás remedios o soluciones legales. El Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier daño de cualquier naturaleza, sea incidental o consecuencial causado por el incumplimiento del Vendedor o por Suministros no conformes, incluidos, entre otros, los costos, pérdidas y pérdidas incurridos directa o indirectamente por el Comprador o sus clientes. Los daños consecuenciales incluyen honorarios profesionales incurridos por el Comprador.
18. **Cumplimiento de las leyes - Ética.** El Vendedor y los Suministros proporcionados por el Vendedor cumplirán con todas las leyes aplicables, incluidas las normas, reglamentos, pedidos, convenciones, ordenanzas y normas, que se relacionan con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación o certificación de los Suministros, incluidas las leyes relacionadas con asuntos ambientales, materiales peligrosos, contratación, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud o seguridad ocupacional y seguridad de vehículos de motor. La Orden incorpora por referencia todas las cláusulas requeridas por estas leyes. Todos los materiales utilizados por el Vendedor en los Suministros o en su fabricación satisfarán las restricciones gubernamentales y de seguridad vigentes sobre materiales restringidos, tóxicos y peligrosos, así como consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas que se apliquen al país de fabricación, venta o destino. El Vendedor certifica, advierte y garantiza al Comprador que su (s) producto (s) cumple (n) con todas las leyes y normativas vigentes, incluidas, entre otras, la normativa europea REACH y la directiva RoHS. El Comprador ha establecido una Política de Ética tal como se describe y se puede acceder en el sitio web de Johnson Controls <http://www.johnsoncontrols.com/ethics> y espera que el Vendedor y los empleados y contratistas del Vendedor cumplan con esta política o una política de ética equivalente.
19. **Requisitos del cliente.** Según lo indicado por el Comprador por escrito, el Vendedor acepta cumplir con los términos aplicables de cualquier acuerdo entre el Comprador y sus clientes a los cuales el Comprador proporciona los Suministros (tal como se incorpora a los productos suministrados a dichos clientes). El Comprador puede, a su discreción, proporcionar al Vendedor la información relativa a las órdenes de compra de su (s) cliente (s). El Vendedor será responsable de determinar cómo la información de la orden de compra del cliente afecta las obligaciones del Vendedor en virtud de la Orden, y el Vendedor cumplirá con todos los términos del cliente divulgados en la medida en que esté bajo el control del Vendedor.
20. **Indemnización – Indemnidad.** En la máxima medida permitida por la ley, el Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, a los clientes del Comprador (tanto directos como indirectos, incluidos los clientes del Comprador que adquieren los bienes finales en los que se incorporan Suministros), y a los concesionarios y usuarios de los productos vendidos por el Comprador que hayan sido suministrados por el Vendedor (o bienes en los cuales están incorporados) y todos sus respectivos agentes, sucesores y cesionarios, contra todos los daños, pérdidas, reclamaciones, responsabilidades y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y sentencias) que surjan o resulten de cualquier Suministro defectuoso, o de cualquier acto u omisión negligente o ilícita del Vendedor o los agentes, empleados o subcontratistas del Vendedor, o cualquier incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera de las obligaciones o declaraciones del Vendedor establecidas en estos Términos u otros términos y condiciones de una Orden y/o en la legislación vigente. Si el Vendedor realiza cualquier trabajo en las instalaciones del cliente del Comprador o Comprador o utiliza la propiedad del Comprador o del cliente del Comprador, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Comprador o del Cliente del Comprador: (a) El Vendedor examinará las

instalaciones para determinar si son seguras para los servicios solicitados y le avisará al Comprador de inmediato sobre cualquier situación que considere insegura; (b) Los empleados, contratistas, subcontratistas y/o agentes del Vendedor cumplirán con todas las reglamentaciones que se aplican a las instalaciones y pueden ser retirados de las instalaciones del Comprador o del Cliente del Comprador a criterio de éste; (c) Los empleados, contratistas, subcontratistas y agentes del Vendedor no poseerán, usarán, venderán, transferirán o estarán bajo la influencia de alcohol o drogas o sustancias no autorizadas, ilegales o controladas en las instalaciones; y (d) en la máxima medida permitida por la ley, el Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y al cliente del Comprador y sus respectivos agentes, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda o gasto (incluidos los de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y sentencias) por daños a la propiedad o lesiones personales ocasionadas al Comprador, su cliente, sus respectivos agentes o empleados o a cualquier otra persona o entidad en la medida que tales daños o lesiones hayan sido ocasionadas por el Vendedor, sus empleados, contratistas o agentes como consecuencia o en ocasión de los trabajos y/o Suministros a cargo del Vendedor, excepto en la medida en que haya sido causada por la única negligencia del Comprador o del Cliente del Comprador.

El Vendedor asume plena responsabilidad frente al Comprador y a terceros por toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños directos o indirectos, derivados inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes, contratados o subcontratados, y/o los perjuicios causados por la negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que se sirva o que tiene a su cuidado el personal afectado a la ejecución del objeto de la Orden de Compra, obligándose a mantener legal y económicamente indemne al Comprador y al Cliente del Comprador frente a cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que le fuera iniciado por terceros. Ante cualquier tipo de reclamo, sin importar la causa ni quien haga el reclamo, que reciba el Comprador con motivo en la ejecución de la Orden de Compra el Comprador tendrá el derecho a retener pagos adeudados al Vendedor hasta que el Vendedor acredite a satisfacción del Comprador que ha resuelto y extinguido el reclamo.

**21. Seguro.** Los siguientes requisitos generales se aplican a todos y cada uno de los trabajos, servicios o ejecución de obras que sean encomendados al Vendedor bajo esta Orden. El cumplimiento de las exigencias de seguros establecidas en esta Sección también es requerido y obligatorio para todos los contratistas y subcontratistas del Vendedor de cualquier nivel ("Contratista"). El Vendedor / Contratista deberá contratar y mantener vigentes a su exclusivo costo, con entidades de máximo nivel autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Comprador, las coberturas de seguros que se detallan en la Subsección 21.2. Las respectivas pólizas de seguros deberán ser presentadas al Comprador previo al ingreso del personal a las instalaciones del Comprador o Cliente del Comprador y al inicio de cualquier trabajo o servicio amparado en la Orden. El Vendedor / Contratista no comenzará ningún trabajo, servicio u obra de ningún tipo en virtud de la Orden hasta que se hayan cumplido todos los requisitos de seguro contenidos en estos Términos y hasta que el Comprador haya prestado su conformidad en cuanto a la forma, monto y contenido de cada una de las pólizas. Todos y cada uno de los seguros requeridos por estos Términos se mantendrán vigentes durante todo el período del trabajo o servicio realizado bajo la Orden, incluidas las extensiones del mismo, y hasta que todo el trabajo o servicio se haya completado a satisfacción del Comprador. El Vendedor / Contratista deberá abonar las primas de los seguros antes de sus respectivos vencimientos garantizando la plena vigencia de las mismas en todo momento. La aprobación o aceptación del seguro por parte del Comprador no eximirá o disminuirá la responsabilidad del Vendedor o Contratista en virtud del presente y la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta Sección y/o del mantenimiento vigente del seguro constituirá un incumplimiento sustancial de estos Términos.

21.1.1. En las pólizas previstas en la Subsección 21.2 deberán, en cuanto corresponda, figurar como asegurados el Vendedor y el Comprador.

21.1.2. El Vendedor deberá acreditar la contratación de los mencionados seguros con carácter previo al inicio de los trabajos y/o servicios. Posteriormente, el Vendedor deberá mantener al día los pagos de todos los conceptos emergentes de las pólizas respectivas. Todos los gastos y pagos que resulten de la

contratación y mantenimiento en vigencia de los seguros serán soportados exclusivamente por el Vendedor. En forma mensual, el Vendedor deberá presentar las constancias de las vigencias de dichos seguros, sin las cuales no se dará curso al pago de las facturas correspondientes emitidas por el Vendedor, hecho que no generará recargos ni intereses de ningún tipo.

- 21.1.3. En todas las pólizas que tome el Vendedor se deberá incluir la siguiente cláusula: "*La presente póliza no podrá ser anulada, modificada y/o enmendada sin el previo conocimiento y/o consentimiento expreso de [ENTIDAD EMISORA DE LA ORDEN DE COMPRA], la cual deberá ser notificada de forma fehaciente por parte de la aseguradora con un plazo de anticipación de al menos 30 días de la fecha en que la anulación, modificación y/o enmienda sea llevada a cabo*".
- 21.1.4. Las pólizas deberán incluir una cláusula de renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra el Comprador.
- 21.1.5. El Comprador se reservará el derecho de aceptar o rechazar a las compañías de seguros contratadas por el Vendedor, pudiendo requerir, en cualquier momento de la vigencia de la Orden, la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo alguno de dicho requerimiento.
- 21.1.6. El Comprador se reserva el derecho de pagar en forma directa a las aseguradoras tomadas por el Vendedor / Contratista las primas y/o actualizaciones impagas, pudiendo retener y/o compensar el importe de las mismas con su correspondiente actualización de los pagos que deba efectuar al Vendedor por trabajos o servicios efectuados bajo esta Orden.

TIPO DE SEGURO	MONTO DE LA COBERTURA
<b>Seguro de Riesgos del Trabajo (ART)</b> que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557, respecto de todo el personal afectado a los trabajos o servicios (incluyéndose al personal de los Contratistas)	El establecido por la legislación vigente.
<b>Seguro de Vida Obligatorio</b> (Decreto 1567/74), que ampare a todo el personal en relación de dependencia del Vendedor / Contratista afectado a esta Orden.	El establecido por la legislación vigente.
<b>Seguro de Accidentes Personales</b> que ampare a todo el personal autónomo del Vendedor / Contratista afectado al cumplimiento de esta Orden (Si corresponde).	Por una suma asegurada mínima por persona de Dólares Cien Mil (U\$D 100.000.-), o su equivalente en pesos, para los casos de muerte e invalidez y con un límite adicional de Dólares Siete Mil (USD 7.000), o su equivalente en pesos de cobertura para asistencia médica y farmacológica.
<b>Seguro de Responsabilidad Civil</b> automotores, equipos, grúas máquinas rodantes y/o cualquier otro vehículo que por su característica sea asimilable, con pólizas específicas de automotores (Si corresponde).	Como mínimo hasta la suma de pesos Tres millones y Diez Millones, según corresponda el tipo de vehículo
<b>Seguro de caución por cumplimiento de contrato</b> , que garantice todas las obligaciones emergentes del contrato derivado de esta Orden.	Por la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de la Orden.

21.1.7.

<p><b>Seguro de Responsabilidad Civil</b> por daños y/o lesiones a terceros en sus personas o bienes, que deberá incluir cláusula de responsabilidad civil cruzada, daños a bienes del Comprador bajo cuidado, custodia, control o manipuleo, responsabilidad civil por el uso de maquinarias y/o equipos de obra en exceso de su cobertura primaria si la hubiere, automotores en exceso de su póliza específica, daños a edificios y/o propiedades linderas y/o adyacentes, remoción de escombros y/o gastos de limpieza y todo adicional de cobertura que por el tipo de actividad sea necesario.</p>	<p>Por la suma de pesos Diez millones (\$10.000.000)</p>
--	--

Todas las pólizas deberán dejar expresa constancia que en caso de siniestro actuarán como seguro primario y no en forma contributiva o proporcional a cualquier otra cobertura de seguros que pudiera tener contratada el Comprador a tales efectos.

21.2. **Pólizas – Montos mínimos de cobertura.** Se requiere la siguiente cobertura mínima de seguro. Cuando la ley o el estatuto local estipulan la cobertura y/o los límites del seguro, los requisitos locales se aplican sujetos a los límites mínimos que se detallan a continuación. La contratación, adquisición y el mantenimiento de las siguientes coberturas de seguro no limitarán ni afectarán ninguna responsabilidad que el Vendedor / Contratista pueda tener en virtud de esta Orden.

**22. Sustentabilidad.** El Comprador y el Vendedor reconocen el valor de apoyar iniciativas que se esfuerzan por lograr la excelencia en el desempeño ambiental y social. Los elementos que las partes considerarán a los fines de cumplimentar principios de negocios sostenibles incluyen:

22.1. Respaldo a Global Reporting Initiative (GRI - <http://www.globalreporting.org/>), que incluye el desarrollo de un Informe de sustentabilidad alineado con las directrices de informes de GRI.

22.2. Promover la diversidad en la base de proveedores. Consulte el Consejo Nacional de Desarrollo de Proveedores Minoritarios (NMSDC - <http://www.nmsdc.org>)

22.3. Tomando iniciativas voluntarias para reducir los impactos ambientales. Estos incluyen esfuerzos para mejorar la eficiencia energética, controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, reciclar materiales, reducir o eliminar el uso de sustancias tóxicas, minimizar el desperdicio, realizar evaluaciones del ciclo de vida de los productos y promover una cadena de suministros más sustentable.

22.4. Apoyar lugares de trabajo y comunidades seguras y saludables, contratar y promover empleados sin discriminación, pagar salarios y beneficios competitivos y ser ciudadanos responsables en las comunidades donde operan las partes.

22.5. Participar en *Carbon Disclosure Project* (<https://www.cdproject.net>) informando los requisitos requeridos por el Comprador.

22.6. El Informe de Sustentabilidad actual del Comprador se puede encontrar en línea en [www.johnsoncontrols.com](http://www.johnsoncontrols.com).

- 23. Insolvencia.** El Comprador puede rescindir inmediatamente la Orden sin responsabilidad ante el Vendedor si se produce alguno de los siguientes supuestos o eventos similares: (a) el Vendedor se vuelve insolvente; (b) el Vendedor presenta una petición voluntaria de liquidación o reorganización; (c) se presenta una solicitud de liquidación o quiebra contra el Vendedor; (d) se designa un receptor o fiduciario para el Vendedor; (e) el Vendedor necesita adaptaciones del Comprador, financieras o de otro tipo, para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Orden; o (f) el Vendedor ejecuta una asignación en beneficio de los acreedores.
- 24. Terminación por incumplimiento – Mora del Vendedor.** El Comprador tendrá derecho a rescindir la totalidad o parte de la Orden, sin responsabilidad alguna frente al Vendedor, si el Vendedor: (a) rechaza, incumple o amenaza con incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en la Orden y/o en cualquiera de las Secciones de estos Términos; (b) no entregue o amenace con no entregar alguno de los Suministros o no realice alguno de los trabajos o servicios que son objeto de la Orden en los plazos y condiciones establecidas en la Orden y en estos Términos; (c) no progresa o no cumple con requisitos de calidad razonables que pongan en riesgo la finalización o entrega puntual y adecuada de los Suministros y no corrige el incumplimiento dentro de los diez días (o un período de tiempo más corto si es comercialmente razonable según las circunstancias) después de recibir un aviso por escrito (incluido el correo electrónico informado por el Vendedor) del Comprador especificando el incumplimiento; o (d) ingrese u ofrezca realizar una transacción que incluya la venta de una parte sustancial de sus activos utilizados para la producción de Suministros objeto de la Orden o una fusión, venta o canje de acciones u otros intereses de capital que resulten en un cambio en control del Vendedor. El Vendedor notificará al Comprador en un plazo de **diez (10) días corridos** después de iniciar cualquier negociación que pueda conducir a la situación especificada en el inciso (d) anterior, siempre que a petición del Vendedor, el Comprador celebre un acuerdo de confidencialidad apropiado relacionado con la información revelada al Comprador en relación con tal transacción.
- Mora del Vendedor.** La mora del Vendedor se producirá en forma automática, de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos (artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994), sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial alguna. El silencio del Comprador no deberá interpretarse en ningún caso como tolerancia o consentimiento con las demoras.
- 25. Terminación.** Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Comprador de cancelar o rescindir la Orden, el Comprador puede, a su criterio, rescindir inmediatamente la totalidad o parte de la Orden en cualquier momento y por cualquier motivo, incluso sin invocación de causa alguna, sin más carga que la de comunicar por escrito su decisión al Vendedor, incluso mediante el envío de un correo electrónico remitido al correo electrónico informado por el Vendedor. Una vez recibido el aviso de terminación en las condiciones establecidas en esta Sección, y salvo que el Comprador indique lo contrario, el Vendedor: (a) terminará prontamente todo el trabajo o Suministro que se encuentre en proceso de producción o ejecución conforme a la Orden; (b) transferir título y entregar al Comprador los Suministros terminados, el trabajo en proceso y las piezas y materiales que el Vendedor razonablemente produjo o adquirió de acuerdo con las cantidades ordenadas por el Comprador y que el Vendedor no pueda usar para producir bienes para sí mismo o para otros; (c) verifique y resuelva cualquier reclamo de los subcontratistas por los costos reales incurridos directamente como resultado de la terminación y asegure la recuperación de los materiales en posesión de los subcontratistas; (d) tomar las medidas razonablemente necesarias para proteger los bienes en posesión del Vendedor en los que el Comprador tenga un interés hasta que se haya recibido la instrucción de eliminación del Comprador; y (e) a solicitud del Comprador, cooperar con el Comprador para transferir la producción de los Suministros a un proveedor diferente que designe el Comprador. Tras la rescisión anticipada y sin causa por parte del Comprador, el Comprador estará obligado a pagar solo lo siguiente: (i) la parte proporcional del precio de la Orden correspondiente a todos los Suministros terminados en las cantidades ordenadas por el Comprador que se ajustan a la Orden; (ii) el costo real razonable del Vendedor por el trabajo o Suministro en curso y las partes y materiales transferidos al Comprador según el inciso (b) anterior; (iii) los costos reales razonables del Vendedor de resolver reclamos con respecto a sus obligaciones con sus subcontratistas en la medida en que sean directamente

causados por la terminación y se encuentren debidamente documentados; y (iv) el costo real razonable en que el Vendedor haya incurrido a los fines de cumplir con la obligación establecida bajo la subsección (d) anterior. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, el Comprador no tendrá obligación de pagar al Vendedor ninguna suma por cualquier concepto no previsto en esta Sección, así como tampoco, estará obligado a indemnizar al Vendedor por pérdida de ganancias anticipadas, lucro cesante, gastos generales no absorbidos, reclamos de sus subcontratistas o terceros ni intereses por dichos reclamos, desarrollo de productos y costos de ingeniería, herramientas, los costos de reajuste de instalaciones y equipos o el alquiler de los mismos, capital no amortizado o costos de depreciación, productos terminados, trabajos en proceso o materias primas que el Vendedor fábrica o adquiere en cantidades superiores a las necesarias para satisfacer el Suministro objeto de la Orden de que se trate, gastos administrativos generales incurridos con motivo de la terminación anticipada y sin causa de la Orden y/o por cualquier otro concepto. El Vendedor proporcionará al Comprador, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de terminación anticipada y sin causa de la Orden dispuesta por el Comprador, una liquidación por terminación que comprenderá exclusivamente los rubros y conceptos estipulados en esta Sección, debiendo acompañar los documentos que justifiquen su liquidación. En el supuesto que el Vendedor no presente su liquidación dentro del plazo de treinta (30) días señalado precedentemente se considerará que el Vendedor ha renunciado a cualquier acreencia que le pudiera corresponder en virtud de este Sección. La recepción de la liquidación del Vendedor sin observaciones en ningún caso podrá ser considerada como aceptación por parte del Comprador. El Comprador puede auditar los registros del Vendedor antes o después del pago para verificar los montos detallados por el Vendedor en su liquidación de terminación anticipada y sin causa dispuesta por el Comprador conforme esta Sección. El Comprador no tendrá obligación de pagar al Vendedor ningunos de los conceptos o rubros establecidos en esta Sección si el Comprador rescinde la Orden o parte de la misma debido a un incumplimiento por parte del Vendedor.

- 26. Fuerza mayor.** Cualquier retraso o incumplimiento de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones será excusado si y en la medida en que sea causado por un evento de caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del Artículo 1370 del Código Civil y Comercial de la Nación, ocurrencia fuera del control razonable de la parte y sin su culpa o negligencia, tales como: restricciones, prohibiciones, prioridades o asignaciones impuestas o acciones tomadas por una autoridad gubernamental; embargos; incendios; explosiones; desastres naturales; disturbios; guerras; sabotaje; etcétera. El cambio en el costo o la disponibilidad de los materiales o componentes en función de las condiciones del mercado o las acciones de los proveedores no constituirá fuerza mayor. Tan pronto como sea posible (pero no más de un día hábil completo) después de la ocurrencia, el Vendedor proporcionará una notificación por escrito describiendo dicha demora y asegurando al Comprador de la duración prevista de la demora y el tiempo en que la demora se subsanará. Durante el retraso o incumplimiento del Vendedor imputable a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, el Comprador podrá, a opción suya: (a) comprar Suministros de otras fuentes y reducir sus calendarios al Vendedor en dichas cantidades, sin responsabilidad para el Vendedor; (b) exigir al Vendedor que entregue al Comprador, a cargo del Comprador, todos los productos terminados, el trabajo en proceso y las piezas y materiales producidos o adquiridos para trabajar en virtud de la Orden; o (c) solicitar al Vendedor suministros de otras fuentes en cantidades y en el momento que el Comprador lo solicite y al precio establecido en la Orden. Además, el Vendedor a su cuenta tomará todas las medidas necesarias para garantizar el suministro de Suministros al Comprador por un período de al menos 30 días durante cualquier interrupción laboral anticipada o como resultado de la expiración de los contratos laborales del Vendedor.
- 27. Información técnica divulgada al Comprador.** El Vendedor acuerda no hacer ningún reclamo contra el Comprador, los clientes del Comprador o sus respectivos proveedores con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor haya revelado o pueda divulgar al Comprador en relación con los Suministros cubiertos por la Orden, excepto en la medida expresamente cubierta por un acuerdo de confidencialidad y/o licencia escrito por separado firmado por el Comprador o por una patente válida expresamente divulgada al Comprador antes o en el momento de la Orden.

- 28. Derechos de propiedad.** El Vendedor acuerda: (a) defender, eximir de responsabilidad e indemnizar al Comprador, sus sucesores y clientes contra reclamaciones de infracción directa o indirecta o incentivo para infringir cualquier derecho de propiedad (incluyendo patentes, marcas comerciales, derechos de autor, morales, derecho de diseño industrial o uso indebido o apropiación indebida de secreto comercial) y contra cualquier daño o gasto resultante, incluidos los honorarios y compensaciones profesionales de abogados y otros, que surjan de cualquier forma en relación con los Suministros adquiridos o proporcionados por el Vendedor (incluyendo, entre otros, su fabricación, compra, uso y / o venta), incluidos dichos reclamos cuando el Vendedor haya proporcionado solo una parte de los Suministros, y el Vendedor renuncia expresamente a reclamar al Comprador que dicha infracción surgió fuera del cumplimiento de las especificaciones del Comprador, excepto en la medida en que dicha infracción esté incorporada en diseños creados por el Comprador y proporcionado por escrito al Vendedor; (b) renunciar a cualquier reclamo contra el Comprador de cualquier manera relacionado con un reclamo de un tercero presentado contra el Vendedor o Comprador por infracción de cualquier derecho de propiedad (incluyendo cualquier patente, marca registrada, derecho de autor, moral, derecho de diseño industrial o mal uso o apropiación indebida de secreto comercial); (c) que el Comprador y sus subcontratistas y clientes directos o indirectos tienen el derecho mundial irrevocable de reparar, reconstruir o reconstruir, y de haber reparado o reconstruido, los Suministros entregados bajo la Orden sin pago de regalías u otra compensación al Vendedor ni a terceros; (d) que las piezas fabricadas en base a los diseños, dibujos o especificaciones del Comprador no pueden ser utilizadas por el propio Vendedor o vendidas a terceros sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador; (e) ceder al Comprador cada invención, descubrimiento o mejora (sea o no patentable) concebida o reducida a la práctica por el Vendedor, o por cualquier persona empleada o que trabaje bajo la dirección del Vendedor, en la ejecución de la Orden. ; (f) divulgar rápidamente, de forma aceptable, al Comprador todas las invenciones, descubrimientos o mejoras y hacer que sus empleados firmen todos los documentos necesarios para que el Comprador pueda obtener el título y presentar solicitudes de patentes en todo el mundo; y (g) en la medida en que la Orden se expida para la creación de obras protegidas por derecho de autor, que las obras se considerarán "obras realizadas por contrato" y en la medida en que las obras no califiquen como tales, para asignar al Comprador una vez entrega de todos los derechos, título e interés en todos los derechos de autor y derechos morales (incluido cualquier código fuente). Salvo acuerdo expreso del Comprador en un escrito firmado, todos los Suministros u otros entregables provistos en virtud de la Orden (incluidos, entre otros, programas informáticos, especificaciones técnicas, documentación y manuales) serán originales para el Vendedor y no incorporarán ningún derecho de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor, patente, secreto comercial o derechos de marca) de un tercero. Con excepción de lo expresamente acordado por el Comprador en un escrito firmado, todos los Suministros u otros entregables provistos bajo la Orden, y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, son propiedad exclusiva del Comprador. El Comprador también retendrá todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con mejoras de eficiencia energética y sus beneficios relacionados (incluidos, entre otros, créditos de etiqueta blanca, créditos de etiqueta verde, incentivos fiscales federales, créditos fiscales estatales o municipales, derechos de publicidad) para productos o servicios que el Comprador compra al Vendedor / Contratista que puede aumentar directa o indirectamente la eficiencia energética de los productos o instalaciones del Comprador o de los clientes del Comprador. El Vendedor se asegurará de que los términos de sus contratos con sus subcontratistas y empleados sean consistentes con los términos de esta Sección. Sin costo adicional, el Vendedor otorgará al Comprador una licencia para usar cualquier propiedad intelectual propiedad del Vendedor que sea necesaria o incidental para el uso o la aplicación razonablemente prevista de los Suministros.
- 29. Propiedad del Comprador.** Todas las herramientas (incluidos accesorios, medidores, plantillas, patrones, piezas moldeadas, matrices y moldes, con todos los accesorios, accesiones y pertenencias relacionadas), empaques y todos los documentos, normas o especificaciones, secretos comerciales, información de propiedad y otros materiales y elementos suministrados por el Comprador, ya sea directa o indirectamente al Vendedor para ejecutar los Suministros objeto de la Orden (colectivamente, "Propiedad del Comprador"), se convertirá en propiedad del Comprador a medida

que se fabrique o adquiera, y permanecerá como propiedad del Comprador independientemente del pago. El Vendedor asume el riesgo de pérdida y daño a la propiedad del Comprador. El Vendedor es el único responsable de inspeccionar, probar y aprobar toda la Propiedad del Comprador antes de cualquier uso, y el Vendedor asume todo el riesgo de lesiones a personas o propiedades que surjan de los Bienes del Comprador. La Propiedad del Comprador será alojada, mantenida, reparada y reemplazada por el Vendedor a expensas del Vendedor en buenas condiciones de trabajo capaces de producir Suministros que cumplan con todas las especificaciones aplicables, no serán utilizados por el Vendedor para ningún fin que no sea la ejecución de la Orden, se considerará ser propiedad personal del Comprador, será visiblemente marcado por el Vendedor como propiedad del Comprador, no se mezclará con la propiedad del Vendedor o con la de una tercera persona, y no se moverá de las instalaciones del Vendedor sin la aprobación del Comprador. El Vendedor asegurará la Propiedad del Comprador con un seguro de incendio completo y de cobertura extendida por su valor de reemplazo. Cualquier reemplazo de la Propiedad del Comprador se convertirá en propiedad del Comprador. El Vendedor no puede liberar ni vender los Bienes del Comprador a ningún tercero sin la autorización expresa por escrito del Comprador. El Comprador tendrá derecho a ingresar a las instalaciones del Vendedor para inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a la Propiedad del Comprador. Solo el Comprador (o los afiliados del Comprador) tiene derecho, título o interés sobre la Propiedad del Comprador, salvo el derecho limitado del Vendedor, sujeto a la exclusiva discreción del Comprador, de utilizar la Propiedad del Comprador en la fabricación de los Suministros. El Comprador y sus afiliados tienen el derecho de tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador en cualquier momento sin pago de ningún tipo. El Vendedor acepta cooperar con el Comprador si el Comprador elige tomar posesión de la Propiedad del Comprador. Inmediatamente después de la notificación por escrito al Vendedor, sin aviso previo o acción legal, el Comprador tiene el derecho de ingresar a las instalaciones del Vendedor y tomar posesión de todos los Bienes del Comprador. El Vendedor renuncia expresamente a cualquier derecho de notificación o proceso adicional y acepta proporcionar al Comprador o su (s) nominado (s) acceso inmediato a la Propiedad del Comprador. El Vendedor concede al Comprador un poder limitado e irrevocable, junto con un interés, para ejecutar y registrar en nombre del Vendedor cualquier aviso de declaraciones financieras con respecto a la Propiedad del Comprador que el Comprador determine que sean razonablemente necesarias para reflejar el interés del Comprador en la Propiedad del Comprador. A pedido del Comprador, la Propiedad del Comprador será inmediatamente entregada al Comprador o entregada por el Vendedor al Comprador, ya sea (i) Equipo de transporte FCA (cargado) en la planta del Vendedor, debidamente embalado y marcado de acuerdo con los requisitos del transportista seleccionado del Comprador, o (ii) a cualquier ubicación designada por el Comprador, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor los costos razonables de la entrega. El Vendedor renuncia, en la medida permitida por la ley, a cualquier gravamen u otros derechos que el Vendedor pudiera tener sobre cualquiera de los Bienes del Comprador, incluidos, entre otros, los embargos preventivos del moldeador y del constructor.

- 30. Propiedad del Vendedor.** El Vendedor, a su cargo, proporcionará, se mantendrá en buenas condiciones de trabajo capaz de producir Suministros que cumplan con todas las especificaciones aplicables, y reemplazará cuando sea necesario, toda la maquinaria, equipos, herramientas, plantillas, matrices, accesorios, moldes, patrones y otros elementos que no son propiedad del Comprador y son necesarios para la producción de Suministros ("Propiedad del Vendedor"). El Vendedor asegurará la Propiedad del Vendedor con un seguro de incendio completo y de cobertura extendida por su valor de reemplazo. Si el Vendedor usa la Propiedad del Vendedor para producir bienes o servicios similares a los Suministros para otros clientes, incluidos los clientes de posventa, dichos bienes o servicios no incorporarán ninguno de los logotipos, marcas comerciales, nombres comerciales o números de parte del Comprador. El Vendedor no divulgará ni insinuará en sus esfuerzos de comercialización que dichos bienes o servicios son equivalentes a los comprados por el Comprador. El Vendedor concede al Comprador una opción irrevocable para tomar posesión y titularidad de la Propiedad del Vendedor que es especial para la producción de Suministros conforme a la Orden al pagar al Vendedor su valor neto contable menos cualquier cantidad que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por el costo de tales artículos. Esta opción no se aplica si la Propiedad del Vendedor se utiliza para producir bienes que son las existencias estándar del Vendedor o si el Vendedor vende una cantidad

sustancial de productos similares a terceros.

- 31. Herramientas - Bien de Capital.** Esta Sección se aplica solo a pedidos de herramientas y / o bien de capital. El Comprador tendrá acceso a las instalaciones del Vendedor, antes y después del pago, para inspeccionar el trabajo realizado y para verificar los cargos presentados por el Vendedor contra la Orden o la enmienda. El precio establecido en la Orden o modificación se ajustará para acreditar al Comprador la cantidad, si corresponde, por la cual el precio excede el costo real del Vendedor, tal como se verifica. El Vendedor acepta además conservar todos los registros de costos por un período de dos años después de recibir el pago final de los cargos. Todas las herramientas y equipos se deben realizar de acuerdo con las especificaciones del Comprador (o, si así lo indica el Comprador, las del cliente del Comprador). Cualquier excepción a tales especificaciones debe indicarse por escrito en la Orden o de lo contrario en un escrito firmado por el Comprador. En la medida en que la Orden indique expresamente que es para "herramental" o "equipo de capital" y salvo que se indique lo contrario en la Orden, los términos de la carga son FCA (cargado) Origen - Transporte de carga, y el Vendedor no debe prepagar ni agregar cargos de flete.
- 32. Recuperación; Compensación.** Además de cualquier derecho de compensación o recuperación previsto por la ley, todos los montos adeudados al Vendedor se considerarán netos de deuda del Vendedor y sus filiales o subsidiarias en relación con el Comprador y sus filiales o subsidiarias. El Comprador tendrá derecho a compensar o recuperar de cualquier pago u otra obligación adeudada al Vendedor, en su totalidad o en parte, los montos adeudados al Comprador o sus filiales o subsidiarias del Vendedor o sus filiales o subsidiarias. El Comprador proporcionará al Vendedor un estado de cuenta que describirá cualquier compensación o recuperación realizada por el Comprador.
- 33. Confidencialidad.** El Vendedor reconoce que toda la información de propiedad del Comprador que el Vendedor reciba del Comprador a los fines de la provisión de los Suministros objeto de la Orden y/o que sea desarrollada por el Vendedor para el Comprador en virtud del cumplimiento de la Orden, es y será información confidencial de exclusiva propiedad del Comprador, independientemente de si dicha información está marcada o identificada como confidencial. El Vendedor acuerda mantener toda la información confidencial o de propiedad del Comprador con la más estricta confidencialidad, y además acepta no divulgar ni permitir la divulgación a terceros, ni utilizar para otro fin que no sea el de la Orden, ninguna información de propiedad y confidencial del Comprador. Luego de la expiración o finalización de la Orden, a petición del Comprador, el Vendedor entregará sin demora al Comprador todos y cada uno de los documentos y demás medios, incluidas todas las copias del mismo y en cualquier forma que contenga o se relacione con información confidencial o de propiedad del Comprador. Las obligaciones del Vendedor bajo esta Sección continuarán durante un período de cinco años a partir de la fecha de divulgación de la información cubierta por esta Sección, a menos que el Comprador especifique por escrito un período más largo. Las restricciones y obligaciones de esta Sección no se aplicarán a la información que: (a) ya sea conocida públicamente en el momento de su divulgación por parte del Comprador; (b) después de que la divulgación por parte del Comprador se haga pública sin culpa del Vendedor; o (c) el Vendedor puede establecer por medio de documentación escrita que estaba en su poder antes de la divulgación por parte del Comprador o fue desarrollada independientemente por el Vendedor sin el uso o la referencia de la información del Comprador. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario de estos Términos, cualquier acuerdo de confidencialidad o no divulgación entre las partes que sea anterior a la Orden permanecerá vigente salvo que la Orden lo modifique expresamente, y en la medida de un conflicto entre los términos expresos de dicho acuerdo y esta Sección, los términos de ese acuerdo controlarán.
- 34. Sin Publicidad.** El Vendedor no anunciará, publicará o divulgará a terceros (que no sean los asesores profesionales del Vendedor sobre la base de la necesidad de conocer) de ninguna manera el hecho de que el Vendedor haya sido contratado para proporcionar al Comprador los Suministros cubiertos por la Orden o los términos de la misma. El Vendedor no podrá usar ninguna marca comercial o nombre comercial del Comprador en cualquier comunicado de prensa, publicidad o material promocional, sin obtener primero el consentimiento por escrito del Comprador.

- 35. Relación de las Partes.** El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en la Orden convertirá a ninguna de las partes en el empleado, agente o representante legal de la otra para ningún propósito. La Orden no otorga a ninguna de las partes autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre o en nombre del otro. El Vendedor será el único responsable de todos los impuestos sobre el empleo y sobre la renta, las primas de seguro, los cargos y otros gastos en los que incurra en relación con su ejecución de la Orden, salvo lo expresamente estipulado en un acuerdo escrito firmado por el Comprador. El personal del Vendedor y en su caso el de sus subcontratistas no tendrá ninguna relación de dependencia con el Comprador, siendo el Vendedor y su subcontratista los únicos y exclusivos responsables por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de riesgo del trabajo y de la seguridad social a su cargo. Consecuentemente, el Vendedor se obliga a mantener legal y económicamente indemne al Comprador frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que sus empleados y/o dependientes o los de su subcontratista, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, demás entes recaudadores Nacionales, Provinciales o Municipales, Cajas Previsionales, u otros organismos, le inicie al Comprador y a indemnizar al Comprador por todos los costos, pérdidas, daños, gastos causídicos y honorarios de abogados en los cuales deba incurrir como consecuencia de tales reclamos, acciones y/o demandas.
- 35.1. Contratación.** Como parte de la política del Comprador, a fin de preservar la información confidencial y logística, el Vendedor tiene prohibido contratar a ex empleados de Johnson Controls para proporcionar servicios en las instalaciones de la empresa o cualquier actividad en nombre de Johnson Controls. La contratación de ex empleados por parte del Vendedor para fines distintos a la prestación de servicios a Johnson Controls es responsabilidad de la empresa contratante. La gestión del servicio prestado en virtud de la presente Orden es responsabilidad única y exclusiva del Vendedor, manteniendo la autonomía en relación con el Comprador con respecto a la gestión de su personal, y se le prohibirá al Comprador establecer cualquier jerarquía, subordinación en relación con el personal del Vendedor.
- 35.2** El Vendedor está obligado a presentar al Comprador, en el momento de la presentación de las respectivas facturas, un comprobante de la regularidad de los pagos de las contribuciones laborales y de seguridad social de sus empleados, según lo especificado por el Comprador. La falta de presentación por parte del Vendedor o la irregularidad señalada con respecto a los documentos presentados, autoriza al Comprador a proceder con la posible retención de los valores de la factura presentada hasta la regularización del asunto y/o facultará a rescindir la Orden por exclusiva responsabilidad del Vendedor.
- 35.3** El Vendedor será responsable de todos los daños que puedan causar directa o indirectamente sus empleados o empleados subcontratados durante el término de este acuerdo a las instalaciones y empleados del Comprador o a terceros que estén en sus instalaciones, o fuera de él, sujeto a la respectiva indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de otras comisiones legales y contractuales aplicables.
- 36. Conflicto de intereses.** El Vendedor declara y garantiza que su ejecución de la Orden no entrará en conflicto con intereses u obligaciones continuas del Vendedor, sus empleados o contratistas. Además, el Vendedor garantiza que mientras la Orden esté vigente, el Vendedor y sus empleados y contratistas que participen en el cumplimiento de la Orden se abstendrán de cualquier actividad que razonablemente pueda suponer un conflicto de intereses con respecto a la relación del Vendedor con el Comprador o su desempeño de la Orden.
- 37. Protección de Datos Personales.** El Vendedor será responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley 25.326, sus normas complementarias y reglamentarias en relación a la recolección, almacenamiento y tratamiento de los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación de los servicios o Suministros objeto de la Orden. El Vendedor manifiesta que en su función de procesador de datos tomará todas las medidas adecuadas,

técnicas, físicas, y administrativas para proteger los datos personales contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental. Consecuentemente, el Vendedor se obliga a adoptar medias técnicas y organizativas adecuadas a los riesgos que presenta el tratamiento de datos que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Utilizará los datos personales únicamente para los fines de proveer los Suministros o para otros propósitos razonablemente relacionados a los Suministros objeto de la Orden, salvo que el Comprador indique lo contrario. El Vendedor garantiza al Comprador la inviolabilidad del acceso a las bases de datos personales por parte de terceros ajenos a la prestación del Suministro o servicio contratado, al tiempo que muñe de total indemnidad al Comprador por los reclamos que éste pudiera sufrir, por parte de los titulares de los datos personales y/o terceros afectados, como consecuencia de la vulneración del acceso a las base de datos. El Vendedor implementará medidas razonables destinadas a garantizar el cumplimiento por su personal de las obligaciones relativas al tratamiento de los datos personales. Tales medidas incluirán: (i) proporcionar al titular de los datos personales la información requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables; (ii) permitir el acceso del titular a los datos personales recolectados sobre él / ella; (iii) permitir que el titular solicite la rectificación o supresión de los datos personales que sean inexactos o se encuentren desactualizados, y (iv) obtener el consentimiento de los titulares cuando sea necesario. El Vendedor se compromete a destruir todas las copias de las bases de datos (archivos, registros y/o datos) y/o de la información que el Comprador le hubiere proporcionado a los efectos de la Orden, en cualquier soporte que se encontrare, a la terminación de la relación comercial entre las Partes, cualquiera sea la causa, o cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

X.1. De aceptarse la presente Orden de Compra, las Partes se obligarán a dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos previstos en la normativa vigente y futura que resulte aplicable, y en particular con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Decreto 1.558/2001 y su normativa reglamentaria vigente y futura, incluidas específicamente las normas locales de cada jurisdicción en la que tenga efectos el presente, como la ley 2.014 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por la Ley 3175/2009, como en el Registro Nacional No llame, creado por la Ley 26.951 sus reglamentaciones, modificatorias y normas similares vigentes en otras jurisdicciones. Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la contraparte por cualquier reclamo que esta última pudiera sufrir como consecuencia del incumplimiento de la primera, en particular, la Parte incumplidora se hará cargo del pago de cualquier sanción impuesta a la contraparte por la autoridad de aplicación correspondiente. Las Partes aseguran que cualquier base de datos generada, con motivo u ocasión del ejercicio de las funciones que se le encomiendan por esta ORDEN DE COMPRA, cumplirá con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326).

X.2. Asimismo, las Partes se comprometen a utilizar medios seguros encriptados, sea accediendo a través de usuarios SFTP (Secure File Transfer Protocol) o utilizando cualquier otro medio con igual nivel de seguridad que el antes mencionado.

X.3. Las Partes manifiestan contar con todas las autorizaciones, registros, estructuras y conocimientos necesarios para cumplir adecuadamente con todas las obligaciones aquí previstas.

X.4. La Vendedora manifiesta conocer y se compromete a cumplir, en la medida que le sea aplicable, las políticas de

protección de datos personales de ADT.

X.5. La Vendedor será responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley Nacional Nº: 26.951 que crea el Registro Nacional “No Llame”, sus normas complementarias y reglamentarias, así como de toda norma provincial o municipal relativa al tema en cuestión. La Vendedor no podrá dirigirse a ninguna de las personas físicas o jurídicas inscriptas o cuyos teléfonos se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL “NO LLAME”. Atento ello, se encuentra obligado a consultar con una periodicidad de treinta (30) días corridos la última versión de la lista de inscriptos proporcionada por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en forma previa al procedimiento de contacto. A fin de llevar a cabo dicha consulta, la Vendedor deberá seguir el siguiente procedimiento: 1) Habilitación de “Usuario” y “Contraseña” para la descarga del RNNLL, 2) Descarga de la lista de inscriptos; siguiendo las instrucciones del Anexo II de la Disposición Nº: 3/15 DNPDP y sus modificatorias.

X.6. La Vendedor manifiesta que tomará todas las medidas adecuadas, técnicas, físicas, y administrativas para dar estricto cumplimiento a esta normativa y se compromete a mantener indemne a ADT por los reclamos que ésta pudiera sufrir por parte de aquellas personas inscriptas en los registros correspondientes respecto de quienes no se cumpla con el deber de no llamar. En particular, la Vendedor se hará cargo del pago de cualquier sanción impuesta a ADT por la autoridad de aplicación.

- 38. No Cesión.** El Vendedor no puede ceder o delegar sus obligaciones en virtud de la Orden sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. En caso de cualquier asignación o delegación autorizada por el Comprador, el Vendedor se reserva la responsabilidad de los Suministros, incluidas todas las garantías y reclamaciones relacionadas, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito.
- 39. Ley aplicable; Jurisdicción.** La orden se regirá por las Leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite respecto del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra deberá ser sometida a la decisión de los jueces competentes de la Capital Federal, República Argentina, renunciando el Comprador y el Vendedor a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.
- 40. Idioma; Divisibilidad - Sin renuncia implícita.** Las partes reconocen que desean que estos términos y todos los documentos relacionados con ellos estén en el idioma español y se rijan por ellos. Si alguno de los términos de la Orden es inválido o inaplicable bajo cualquier estatuto, regulación, ordenanza, orden ejecutiva u otro estado de derecho, el término se considerará reformado o eliminado, según sea el caso, pero solo en la medida necesaria para cumplir con ley aplicable. Las disposiciones restantes de la Orden permanecerán en pleno vigor y efecto. La falta de cualquiera de las partes en cualquier momento para exigir el cumplimiento por parte de la otra parte de cualquier disposición de la Orden no afectará el derecho a exigir el cumplimiento en ningún momento posterior, ni la renuncia de cualquiera de las partes de una infracción de cualquier disposición de la Orden constituir una renuncia de cualquier incumplimiento posterior de la misma u otra disposición de la Orden.
- 41. Supervivencia.** Las obligaciones del Vendedor con el Comprador sobreviven a la terminación de la Orden, salvo que se indique lo contrario en la Orden.
- 42. Acuerdo completo; Modificaciones.** Excepto según lo descrito en la Sección 1, la Orden, junto con los archivos adjuntos, documentos adjuntos, suplementos u otros términos del Comprador mencionados específicamente en el mismo, constituye el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador con respecto a los asuntos

contenidos en la Orden. La Orden solo puede ser modificada por una enmienda escrita ejecutada por representantes autorizados de cada parte o, para cambios dentro del alcance de la Sección 12 de estos Términos, por una enmienda de orden de compra emitida por el Comprador. El Comprador puede modificar estos Términos con respecto a futuros Pedidos en cualquier momento mediante la publicación de Términos revisados en su sitio web en [www.johnsoncontrols.com/betandc](http://www.johnsoncontrols.com/betandc) y dichos Términos revisados se aplicarán a todas las Órdenes emitidos posteriormente.